



## INFORME DE INTERVENCIÓN

**Asunto.- Expediente de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito núm. CESC-04/26.**

Vista la propuesta que da lugar a la incoación del expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de crédito núm. **CESC-04/26**, dentro del vigente Presupuesto Corporativo, esta Intervención Municipal, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tiene a bien emitir el siguiente informe:

### 1.- Legislación aplicable.-

La Concesión de Crédito Extraordinario es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la cual se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que en la actualidad no existe crédito.

El Suplemento de Crédito es aquella modificación al estado de gastos del Presupuesto en virtud del cual se aumenta la consignación de una determinada aplicación cuyo saldo es insuficiente o no ampliable, para la realización de un gasto que no puede ser demorado al ejercicio siguiente.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del T.R. LRHL y 34 a 38 del Real Decreto 500/90.

### 2.- Descripción de la modificación de crédito prevista.

El expediente en cuestión tiene como objetivo, tal y como se pone de manifiesto en la Memoria justificativa del expediente, suscrita por la Alcaldía-Presidencia, habilitar el crédito necesario para hacer frente a las inversiones y demás gastos corrientes que en la misma figuran, señalándose además que son gastos específicos y concretos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, con el siguiente desglose:

|                               |                                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1o+tHn4fRWC80jyYBmM4aA==                                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Juan Pascual Molina Garrigos                                                                                                                                            | Firmado | 22/05/2026 12:09:13 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                         | Página  | 1/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1o%2BtHn4fRWC80jyYBmM4aA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1o%2BtHn4fRWC80jyYBmM4aA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                     |         |                     |





| A.- Partidas del Presupuesto de Gastos a que afecta el expediente.              |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                      |            |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Modalidad                                                                       |                                                                                                                                                                             | Créditos Extraordinarios                                                                                                             |            |
| Aplic. Pptaria.                                                                 | GFA                                                                                                                                                                         | Denominación                                                                                                                         | Importe(€) |
| 9330.632                                                                        |                                                                                                                                                                             | Gestión del Patrimonio. Edificios y Otras Construcciones                                                                             | 12.524,43  |
| 3420.639                                                                        |                                                                                                                                                                             | Instalaciones Deportivas. Otras Inversiones de Reposición Asociadas al Funcionamiento Operativo de los Servicios                     | 40.000,00  |
|                                                                                 |                                                                                                                                                                             | Total Créditos Extraordinarios                                                                                                       | 52.524,43  |
| Modalidad                                                                       |                                                                                                                                                                             | Suplemento de Créditos                                                                                                               |            |
| Aplic. Pptaria.                                                                 | GFA                                                                                                                                                                         | Denominación                                                                                                                         | Importe(€) |
|                                                                                 |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                      |            |
|                                                                                 |                                                                                                                                                                             | Total Suplemento de Créditos                                                                                                         |            |
| Total Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-04/26 |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                      | 52.524,43  |
| B.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de Crédito.          |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                      |            |
|                                                                                 | 1) Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. |                                                                                                                                      |            |
| Aplic. Pptaria.                                                                 | GFA                                                                                                                                                                         | Denominación                                                                                                                         | Importe(€) |
| 9430.76700                                                                      |                                                                                                                                                                             | Transferencias a Otras Entidades Locales. Al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Sevilla                               | 3.697,00   |
| 9430.46700                                                                      |                                                                                                                                                                             | Transferencias a Otras Entidades Locales. Al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Sevilla                               | 5.070,00   |
| 9430.46701                                                                      |                                                                                                                                                                             | Transferencias a Otras Entidades Locales. Al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla | 202,00     |
| 9330.61926                                                                      |                                                                                                                                                                             | Gestión del Patrimonio. Mejora y Acondicionamiento de Áreas Libres Municipales                                                       | 7.201,94   |
| 3420.22799                                                                      |                                                                                                                                                                             | Instalaciones Deportivas. Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales                                               | 10.685,70  |
| 9330.61903                                                                      |                                                                                                                                                                             | Gestión del Patrimonio. Mobiliario Urbano                                                                                            | 4.255,30   |
| 9330.224                                                                        |                                                                                                                                                                             | Gestión del Patrimonio. Primas de Seguro                                                                                             | 17.000,00  |
| 9200.22799                                                                      |                                                                                                                                                                             | Administración General. Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales                                                 | 4.412,49   |

| Código Seguro De Verificación | 1o+tHn4fRWC80jyYBmM4aA==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan Pascual Molina Garrigos                                                                                                                                              | Firmado | 22/05/2026 12:09:13 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 2/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1o%2BtHn4fRWC80jyYBmM4aA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1o%2BtHn4fRWC80jyYBmM4aA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





|                                                                                              |  |                                                                                                   |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|                                                                                              |  | Subtotal                                                                                          | 52.524,43 |
|                                                                                              |  | 2.- Remanente Líquido de Tesorería                                                                |           |
| 870.00                                                                                       |  | Para Gastos Generales                                                                             |           |
|                                                                                              |  | Subtotal                                                                                          |           |
|                                                                                              |  | 3.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente. |           |
|                                                                                              |  |                                                                                                   |           |
|                                                                                              |  | Subtotal                                                                                          | 0,00      |
| Total Financiación Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-04/26 |  |                                                                                                   | 52.524,43 |

Por tanto, siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, se mantiene el equilibrio presupuestario, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

### 3.- Cumplimiento Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto Y Objetivo de Deuda Pública.-

La verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y objetivo de deuda pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con la respuesta dada por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a CositalNetwork, implica que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos señalados no sería requisito previo necesario para la aprobación de los mismos, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y de la situación real que resulte de la Liquidación del Presupuesto vigente.

En cualquier caso, la utilización del Remanente de Tesorería, tanto para gastos generales como para gastos con financiación afectada, con independencia de su obligatoria incorporación, en estos últimos, implica la generación de un déficit presupuestario, por el mismo importe utilizado, por lo que la obtención de superávit al momento de la Liquidación, dependerá de la nivelación del resto de partidas del Presupuesto.

|                               |                                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1o+tHn4fRWC80jyYBmM4aA==                                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Juan Pascual Molina Garrigos                                                                                                                                            | Firmado | 22/05/2026 12:09:13 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                         | Página  | 3/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1o%2BtHn4fRWC80jyYBmM4aA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1o%2BtHn4fRWC80jyYBmM4aA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                     |         |                     |





Así, la Guía para la elaboración de los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2026-2028, señala lo siguiente:

*"Para el ejercicio 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2025, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fue rechazado por el Congreso de los Diputados. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,3% para 2025 y 2026 y del 1,2% para 2027 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 3,2%, el 3,3% y el 3,4% para 2025, 2026 y 2027, respectivamente. Al haber sido rechazados por el Congreso de los Diputados y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad (que equivaldría al actual Plan Fiscal y Estructural a Medio Plazo del Reino de España en el contexto de las nuevas reglas fiscales europeas).*

*En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Programa de Estabilidad 2023-2026, valorado favorablemente por el Consejo en julio de 2023, y que contiene una previsión para el **subsector de EELL de superávit del 0,1% del PIB en 2025 y del 0,2% del PIB en 2026.***

*Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, que establece unas tasas de referencia del 3,2%, **3,3%** y 3,4% para cada uno de los años del periodo 2025-2027."*

A la vista de lo anteriormente reseñado, habrá que estar a los datos que dimanen de la ejecución presupuestaria, con motivo de la emisión de los informes trimestrales, al objeto de ir comprobando, y en su caso, actuar en consecuencia, el ajuste a tales objetivos, al objeto de que la Liquidación del presupuesto del presente ejercicio se efectúe en cumplimiento de los señalados parámetros.

#### 4.- Tramitación y aprobación del expediente.-

Según los artículos 177.2 del RD Legislativo 2/2004 y 38 del Real Decreto 500/90, serán de aplicación a los

|                               |                                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1o+tHn4fRWC80jyYBmM4aA==                                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Juan Pascual Molina Garrigos                                                                                                                                            | Firmado | 22/05/2026 12:09:13 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                         | Página  | 4/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1o%2BtHn4fRWC80jyYBmM4aA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1o%2BtHn4fRWC80jyYBmM4aA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                     |         |                     |





expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos aplicables a los Presupuestos, es decir:

- 3.1.- Propuesta suscrita por el órgano correspondiente.
- 3.2.- Informe preceptivo del Interventor.
- 3.3.- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
- 3.4.- Exposición al público del acuerdo de aprobación inicial durante 15 días hábiles en la Intervención Municipal, previa inserción en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3.5.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.
- 3.6.- El expediente de modificación presupuestaria, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial, será insertado en el "Boletín Oficial de la Provincia", además de en el Tablón de Anuncios.
- 3.7.- De las modificaciones definitivamente aprobadas, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, lo que se hará simultáneamente al envío al "Boletín Oficial" a que se refiere el párrafo anterior.
- 3.8.- Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En caso de que el trámite de la publicación de la aprobación definitiva del expediente correspondiente no tuviera lugar en el propio ejercicio en el que la modificación se acuerde, el citado expediente, en virtud del principio de temporalidad, no podría entrar en vigor, quedando anulado de forma automática.

En este mismo orden de cosas, el artículo 54.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía, establece que para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la

|                               |                                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1o+tHn4fRWC80jyYBmM4aA==                                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Juan Pascual Molina Garrigos                                                                                                                                            | Firmado | 22/05/2026 12:09:13 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                         | Página  | 5/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1o%2BtHn4fRWC80jyYBmM4aA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1o%2BtHn4fRWC80jyYBmM4aA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                     |         |                     |





legislación básica sobre procedimiento administrativo común, los ayuntamientos y sus organismos y entidades dependientes o vinculadas, deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad o, en su defecto, en la sede electrónica de la respectiva diputación provincial, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen, entre otras, según lo dispuesto en su apartado k), "aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias".

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

El Interventor

Fdo: Juan P. Molina Garrigós

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1o+tHn4fRWC80jyYBmM4aA==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Juan Pascual Molina Garrigos                                                                                                                                              | Firmado | 22/05/2026 12:09:13 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 6/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1o%2BtHn4fRWC80jyYBmM4aA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1o%2BtHn4fRWC80jyYBmM4aA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |

